ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD MUTUO

En _____, a los ____ días del mes de _____ de _____, entre:

MANEGIT, CUIT 30-71651791-4, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 3918, piso 1, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por _____, en su carácter de _____ (en adelante, "Manegit"); y

_____, CUIT/CUIL/DNI _____, con domicilio en _____, representada en este acto por _____, en su carácter de _____ (en adelante, "la Contraparte");

en conjunto "las Partes", y cada una "la Parte que revela" o "la Parte que recibe" según el caso, acuerdan lo siguiente:

1. Objeto. Las Partes van a intercambiar información para evaluar una posible relación de negocios, que puede incluir la operación de áreas de la empresa de la Contraparte, un acuerdo de gestión, una asociación, un joint venture, una inversión o la prestación de servicios de las empresas del grupo Manegit (el "Propósito"). Este acuerdo regula cómo se protege esa información.

2. Información Confidencial. Es toda información que una Parte comparta con la otra, en forma oral, escrita, digital o por cualquier otro medio, antes o después de la firma, vinculada al Propósito. Incluye, entre otros: datos financieros, contables, impositivos y bancarios; clientes, proveedores, precios y márgenes; procesos, métodos, sistemas, software, accesos y documentación técnica; planes de negocio, de sucesión y familiares; información sobre accionistas, socios, empleados y la familia propietaria; y el hecho mismo de que las Partes estén conversando.

3. Excepciones. No es Información Confidencial la que la Parte que recibe pueda demostrar que: (a) ya era pública o pasa a serlo sin incumplir este acuerdo; (b) ya conocía legítimamente antes de recibirla; (c) recibió de un tercero autorizado a compartirla; o (d) desarrolló por su cuenta sin usar la información recibida.

4. Obligaciones de la Parte que recibe. (a) Usar la Información Confidencial solo para el Propósito. (b) No revelarla a terceros sin autorización previa y por escrito de la Parte que revela. (c) Compartirla solo con sus socios, directores, empleados y asesores profesionales (contadores, abogados, escribanos) y, en el caso de Manegit, con las empresas del grupo, que necesiten conocerla para el Propósito y estén obligados a guardar confidencialidad en condiciones al menos iguales a las de este acuerdo. La Parte que recibe responde por el incumplimiento de esas personas. (d) Protegerla con, al menos, el mismo cuidado que usa para su propia información confidencial, y nunca con menos que un cuidado razonable.

5. Requerimiento legal. Si una autoridad judicial o administrativa exige revelar Información Confidencial, la Parte que recibe puede hacerlo en la medida estrictamente exigida, avisando antes a la otra Parte, si la ley lo permite, para que pueda proteger sus derechos.

6. Datos personales. Si la Información Confidencial incluye datos personales, las Partes los tratan conforme a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias, solo para el Propósito.

7. Devolución o destrucción. Cuando la otra Parte lo pida, o si las Partes deciden no avanzar, la Parte que recibe devuelve o destruye la Información Confidencial, incluidas sus copias, en un plazo de 15 días, y lo confirma por escrito. Puede conservar una copia cuando la ley lo exija, que sigue sujeta a este acuerdo.

8. Sin licencia ni obligación de contratar. Este acuerdo no transfiere derechos de propiedad, licencia ni participación sobre la Información Confidencial. Tampoco obliga a ninguna Parte a firmar un contrato posterior; cualquier relación de negocios se rige por el acuerdo específico que las Partes firmen.

9. No captación. Durante la vigencia de este acuerdo y hasta 12 meses después, ninguna Parte contrata ni intenta contratar a empleados de la otra que haya conocido por el Propósito, salvo acuerdo por escrito.

10. Vigencia. Este acuerdo rige desde su firma por 2 años. La obligación de confidencialidad sigue vigente durante 3 años después de su terminación, o mientras la información siga siendo secreta en el caso de secretos comerciales.

11. Incumplimiento. El incumplimiento da derecho a la Parte afectada a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a pedir las medidas judiciales necesarias para evitar o detener la revelación.

12. Firma. Este acuerdo puede firmarse en papel, con firma digital o con firma electrónica, conforme a la Ley 25.506 y al Código Civil y Comercial de la Nación. Las copias firmadas y escaneadas tienen el mismo valor que el original.

13. Ley aplicable y jurisdicción. Este acuerdo se rige por las leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia, las Partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero.

14. Domicilios y avisos. Las Partes constituyen domicilio en los indicados arriba y aceptan como válidas las comunicaciones a los siguientes correos electrónicos. Manegit: info@manegit.com. Contraparte: _____.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Manegit	**Por la Contraparte**
Firma: _____	Firma: _____
Aclaración: _____	Aclaración: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Fecha: _____	Fecha: _____